

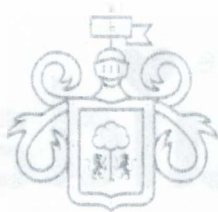
**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones I, II, y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafos décimo, décimo primero y décimo quinto, 15 fracción VI, 73 fracciones I, II, 77 fracción III y 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracción II, 4, 6 fracción II, 7, 9, 11 fracciones I, II, III, XXI, XXII, y XXIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 4 fracciones II y III, 6 fracción III, 10 fracciones I, II, III, XXXVIII, 11 fracciones II, III, IV, XII, 38, 77, 78 letra A, fracción I inciso b), Letra B, 79, 81, 82 fracción II, 94, 96, 97, 98 fracciones II, VII, y VIII, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 9 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. Así como los artículos 1, 4 numeral 40, 10, 37 fracción XIV, 41 fracción I, 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 29, 30, 90, 91 fracción II y, 92, 94, 107 fracción XV y XVIII y 110 fracciones XV inciso c) y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en correspondencia al mandato estipulado en las fracciones VII y VIII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en pleno, la siguiente **Iniciativa, con turno a Comisión, que tiene objeto la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En cumplimiento a los artículos 14, 16, 27, párrafo tercero, y 115, fracción V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que establecen el marco constitucional que faculta al Estado para regular y ordenar el territorio conforme al interés público, además de reconocer al municipio como el orden de gobierno competente para formular, aprobar, administrar y evaluar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.



En ejercicio de dichas atribuciones, corresponde a los ayuntamientos establecer la zonificación, definir los usos, reservas y destinos del suelo, aprobar las políticas, programas y proyectos para el ordenamiento y la gestión integral del territorio, así como promover un desarrollo urbano ordenado, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y el bienestar de la población.

Asimismo, el derecho de propiedad reconocido por la Constitución no tiene un carácter absoluto, sino que se encuentra sujeto a las modalidades que dicte el interés público y al cumplimiento de su función social, con el propósito de armonizar el interés particular con el desarrollo sostenible y el interés colectivo.

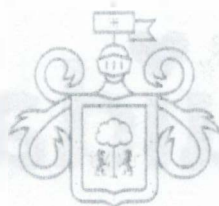
II. El derecho fundamental a la ciudad y una vivienda digna, constituyen garantías exigibles para que el desarrollo urbano se oriente bajo criterios de sustentabilidad, inclusión y participación ciudadana. Para ello, corresponde a las autoridades estatales y municipales conducir la planeación del territorio mediante instrumentos que promuevan un crecimiento ordenado, la conservación del entorno y una adecuada distribución de los beneficios del desarrollo, en los términos de los artículos 4, 15, fracción VI, 73, fracciones I y II, 77, fracción III, y 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Por consiguiente, el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco reconoce la competencia de los municipios para aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como el instrumento rector que establece el modelo de ocupación y aprovechamiento del territorio, orientado a cuidar el desarrollo urbano del municipio y sirviendo como base para la elaboración de los instrumentos que de él deriven, garantizando su congruencia con el sistema de planeación de los órdenes federal, estatal, regional y metropolitano, en beneficio del interés público y del bienestar colectivo.

IV. Actualmente se encuentra vigente el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario**, aprobado mediante Decreto Municipal D 59/26BIS/17, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el 18 de abril de 2017 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 16 de mayo del mismo año, bajo el folio 2985211.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





V. Cabe destacar que, derivado de la evolución del marco jurídico y de los instrumentos de planeación territorial emitidos por los distintos órdenes de gobierno, resulta necesario actualizar el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario**, con el propósito de armonizar con las nuevas directrices en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Dicha actualización permitirá fortalecer la articulación del sistema de planeación y asegurar la congruencia del instrumento municipal con los siguientes ordenamientos:

1. *Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM);*
2. *Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet); y*
3. *Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030.*

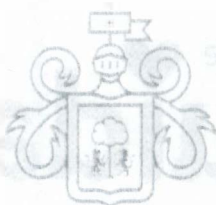
Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se establece la obligación para que el Ayuntamiento revise los instrumentos de planeación del desarrollo urbano municipales, por lo menos cada 3 años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos con el fin de decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación. Esta misma exigencia se encuentra prevista en el artículo Transitorio Segundo del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) con la finalidad de garantizar su alineación con las nuevas disposiciones metropolitanas.

VI. En consecuencia de lo anterior, mediante sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento emitió el Acuerdo Municipal número A 06/03/24, por el cual, se instruye llevar a cabo el inicio del procedimiento de revisión y actualización de los instrumentos vigentes de planeación urbana del municipio de Guadalajara. Como refieren los artículos 77, 78 Letra A, fracciones I inciso b), II, III incisos a) y b), 81, 81 bis, 94 y 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Así como los artículos 7, 11 fracción I, 26 fracciones VIII, X, XIII, y XIV, 40, 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VII. En cumplimiento del Acuerdo Municipal número A 06/03/24, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en su carácter de instancia integradora, inició el procedimiento de revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





Para tal efecto, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, solicitó las opiniones técnicas de las dependencias competentes en materia de Obras Públicas, Movilidad, Medio Ambiente y Licencias de Construcción. En atención a dicha solicitud, las dependencias emitieron opinión técnica favorable mediante los oficios DOP.1719/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024; DMT/EOM/00092/2025, de fecha 08 de enero de 2025; así como CGGIC/DMA/JA/0331/2025 y DLC/3707/2025, ambos de fecha 12 de mayo de 2025, concluyendo la procedencia de continuar con los trabajos de actualización de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

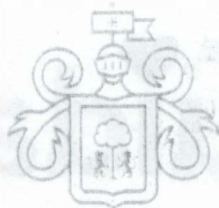
VIII. En virtud de las opiniones técnicas emitidas y con fundamento en el Artículo 263, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, y XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitió Dictamen Técnico, bajo el número de oficio CGGIC/DOT/0391/2025, de fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se determinó la factibilidad de actualizar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano municipales, señalando lo siguiente:

"[...] esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, considera que existe una justificación técnica y considera factible la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo. Esta actualización resulta crucial para alinear los instrumentos para la planeación del desarrollo urbano con las nuevas realidades demográficas, sociales, económicas y ambientales del municipio [...]"

IX. Con fecha 22 de mayo de 2025, el Consejo de Colaboración Municipal, actuando en su carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, en sesión extraordinaria, conoció, analizó y emitió opinión favorable respecto del Dictamen Técnico de Revisión de Instrumentos Municipales para la Planeación del Desarrollo Urbano, elaborado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio. Dicho dictamen concluyó la necesidad de actualizar los instrumentos municipales de planeación urbana, con el propósito de armonizarlos con el marco jurídico vigente y atender los retos actuales en materia de ordenamiento territorial, movilidad, sostenibilidad, resiliencia e infraestructura urbana.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





En la sesión se estableció que la actualización se desarrollaría en dos etapas.

- La primera etapa: Consiste en la elaboración de un instrumento integral que concentrará el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, definiendo la clasificación de áreas, la estructura urbana y las estrategias generales de ordenamiento territorial.
- La segunda etapa: Comprende la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, mediante la incorporación de la zonificación secundaria, las normas urbanísticas y los instrumentos de gestión del suelo necesarios para atender las particularidades de cada zona del municipio.

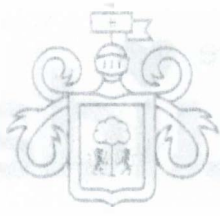
En ese contexto, **el Consejo emitió opinión favorable al dictamen técnico**, constituyendo este acuerdo un antecedente fundamental para la formulación del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y para el desarrollo de las etapas subsecuentes del procedimiento de actualización de los instrumentos de planeación urbana del municipio, conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

X. Mediante sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se autorizó el inicio del procedimiento de actualización de los instrumentos municipales de planeación urbana vigentes, consistentes en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, todos del municipio de Guadalajara, mismo que a la letra señala lo siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo transitorio segundo del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, POTmet, se autoriza la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, vigentes.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.



Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que presente a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad el plan de trabajo y cronograma del proceso de actualización de los instrumentos para la planeación del desarrollo urbano municipal materia del presente acuerdo.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorera a firmar los documentos y a realizar los actos legales complementarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en los artículos 45, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 124, fracción VII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

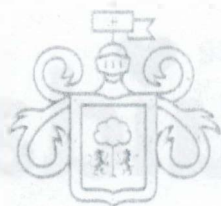
XI. El día 25 veinticinco de julio de 2025 dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, se adicionaron al Consejo diversos representantes del sector social, gubernamental, comunidades indígenas, así como personas integrantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales y especialistas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, conformándose un órgano colegiado, plural y representativo de todos los sectores de la sociedad tapatía.

XII. En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano durante la sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2025, la Dirección de Ordenamiento del Territorio presentó ante los miembros del Consejo el cronograma general de actividades para la actualización de los Instrumentos Municipales de Planeación del Desarrollo Urbano, el plan de trabajo para el arranque de la etapa de Foros de Opinión Pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y un informe sobre el avance del documento técnico.

XIII. Por otra parte y en cumplimiento del punto segundo del Acuerdo Municipal Número A 21/05/25, el Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, Presidente de la Comisión

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, convocó a los integrantes de la Comisión Edilicia e hizo extensiva la invitación a todo el cuerpo edilicio que conforma el H. Ayuntamiento, a la sesión ordinaria de la Comisión del pasado 20 de octubre del 2025, destacando en el orden del día:

7 informe de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Ordenamiento del Territorio:

7.1. Presentación del avance de cronograma general de actividades para la actualización de los instrumentos municipales de Planeación del Desarrollo.

7.2. Informe del arranque de los foros de opinión pública.

7.3. Informe del avance del documento técnico.

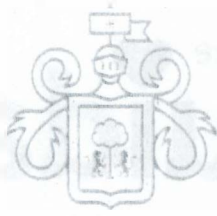
Durante el desahogo de dicha sesión fue presentado el **Cronograma General de Actividades para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara** y también se dio inicio a la etapa de participación ciudadana con los Foros de Opinión Pública, los cuales tuvieron como objetivo recabar las opiniones y propuestas de la ciudadanía a fin de fortalecer la construcción de una visión territorial de largo plazo para el municipio.

XIV. Como parte de las acciones subsecuentes del proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, celebrada el 4 de febrero de 2026, se dieron a conocer los resultados del proceso de participación ciudadana comprendida en la etapa de Foros de Opinión Pública, realizados del 20 de octubre al 03 de diciembre de 2024. Dentro de las actividades programadas se llevaron a cabo:

- **12 doce mesas de trabajo**, en las Comunidades del municipio, abiertas a la participación de toda la ciudadanía, incluyéndose en estos espacios dinámicas para las infancias.
- **05 cinco formatos especiales**, focalizados con ciudadanía interesada en temáticas específicas como Vivienda accesible, Polígonos de Desarrollo Controlado, Planeación territorial con enfoque de acción climática, Planeación territorial con enfoque de cuidados y Planeación territorial con enfoque en Seguridad.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





- **03 tres talleres multisectoriales**, dirigidos a juventudes, personas provenientes de comunidades indígenas y pueblos originarios, así como colegios de profesionistas, académicos y organizaciones de la sociedad civil.
- **01 una encuesta digital** mediante la plataforma **Decide Guadalajara** (decide.guadalajara.gob.mx).

XV. En el marco de actividades realizadas, se alcanzó una participación aproximada de 1,219 personas provenientes de la ciudadanía en general, instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y dependencias de los tres órdenes de gobierno.

Cabe destacar que las aportaciones obtenidas permitieron fortalecer el diagnóstico territorial, definir prioridades en materia de desarrollo urbano y consolidar un modelo de ordenamiento territorial con visión de largo plazo, incorporando políticas, estrategias y líneas de acción orientadas a construir una ciudad más incluyente, sostenible, resiliente y basada en una política pública de cuidados.

XVI. En seguimiento al proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara y en cumplimiento del Acuerdo Municipal número A 21/05/25, el Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, convocó a sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, en la cual se incorporó en el punto V del orden del día, mismo que señala lo siguiente:

V. Informe de resultados de los Foros de Opinión Pública para la actualización de los instrumentos Municipales de Planeación del Desarrollo Urbano.

Constatando con ello el cumplimiento del proceso de actualización de los instrumentos de planeación urbanística municipales.

XVII. Con fecha 20 de abril de 2026, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara celebró sesión ordinaria en la que se aprobaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad la Convocatoria para la consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en los términos presentados, con la observación de añadir lo relativo a datos personales.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





SEGUNDO.- Se instruye al Consejo de Desarrollo Urbano, para que a través de su presidente gire los oficios necesarios **a efecto de que la Convocatoria sea publicada en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia,** atendiendo a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se acuerda que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad remita el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano a los miembros que conforman el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

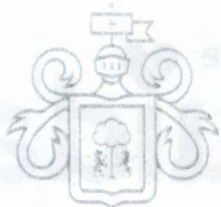
Durante dicha sesión se informó que la consulta pública se desarrollará mediante mecanismos presenciales y digitales que permitan garantizar una participación amplia e incluyente. Entre ellos, destaca la realización de 11 sesiones informativas, en cada una de las 11 comunidades administrativas en las que se encuentra organizado territorialmente el municipio, con el objetivo de presentar a la ciudadanía el contenido del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, explicar las estrategias y acciones que lo integran, así como dar a conocer la forma en que fueron incorporadas las aportaciones obtenidas durante las etapas previas de participación ciudadana. Estas sesiones permitirán que las y los habitantes conozcan el instrumento de planeación y formulen observaciones y propuestas de manera informada durante el periodo de consulta pública.

XVIII. Por consiguiente, del 27 de abril al 29 de mayo de 2026, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano llevó a cabo la Consulta Pública correspondiente al proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Esto en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción III del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Dicho ejercicio tuvo como finalidad garantizar la participación activa de los distintos sectores de la sociedad, instituciones, dependencias y ciudadanía en general, mediante la implementación de mecanismos de consulta presencial y electrónica para la recepción de opiniones, propuestas y aportaciones que contribuyeran al fortalecimiento del instrumento de planeación urbana.

La participación ciudadana se garantizó a través de medios electrónicos, mediante la plataforma oficial del municipio, así como de manera presencial en las 11 sedes

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





municipales habilitadas, conforme a los días y horarios establecidos en el calendario correspondiente.

XIX. En este orden de ideas y derivado del análisis técnico y jurídico de las aportaciones recibidas durante la Consulta Pública, es importante destacar que fueron atendidos un total de 428 folios de observaciones, de los cuales 46 fueron considerados procedentes, 219 parcialmente procedentes y 163 improcedentes.

Por ende, y con el objeto de brindar certeza jurídica y acreditar la debida realización de las etapas que integran dicho proceso participativo, se contó con la intervención de fedatarios públicos, quienes mediante fe pública dejaron constancia de las actuaciones efectuadas.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con la coadyuvancia de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, llevaron a cabo la sistematización y valoración de las opiniones, observaciones y propuestas recibidas, emitiendo las consideraciones técnicas y jurídicas correspondientes.

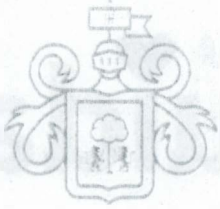
Asimismo, las respuestas a las opiniones, observaciones, comentarios y propuestas recibidas durante la Consulta Pública quedaron a disposición de las personas interesadas para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Ordenamiento del Territorio de Guadalajara, ubicadas en calle Hospital número 50, colonia El Retiro, Guadalajara, Jalisco, durante un plazo no menor a quince días, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, conforme al procedimiento establecido.

Además, se verificó su debida alineación con las Normas Oficiales Mexicanas de la SEDATU:

- NOM-001-SEDATU: Espacios públicos en asentamientos humanos;
- NOM-002-SEDATU: Clasificación del equipamiento urbano;
- NOM-003-SEDATU: Fortalecimiento territorial ante amenazas naturales y cambio climático;
- NOM-005-SEDATU: Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- NOM-006-SEDATU: Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

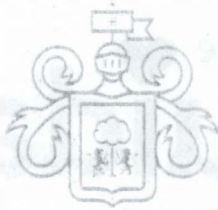
XX. En congruencia con lo anterior, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) constituye el primer instrumento de planeación urbana de Guadalajara elaborado conforme a las disposiciones previstas en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), manteniendo además plena congruencia con los instrumentos de planeación metropolitana actualizados en 2024. Su formulación se sustenta en un diagnóstico territorial integral que incorpora enfoques innovadores, entre ellos el análisis hidrológico con perspectiva de cuenca, las dinámicas de acceso a la vivienda, así como la distribución territorial de los pueblos y comunidades indígenas y de las personas cuidadoras.

Con base en dicho diagnóstico territorial, las estrategias del Programa se fortalecieron mediante los procesos de participación ciudadana y el trabajo de campo realizado en puntos estratégicos del municipio. En congruencia con la política pública de ciudades, el Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) define las centralidades municipales del cuidado como polígonos que concentran equipamientos, servicios y espacios públicos, vinculados a acciones estratégicas y una cartera de proyectos para el desarrollo territorial.

Asimismo, el Programa incorpora estrategias innovadoras para fortalecer el ordenamiento territorial, entre las que destacan:

- *Funciones ecosistémicas, en razón de elementos territoriales como los manantiales, islas de calor urbanas y zonas de regulación hidrológica.*
- *Clasificación de áreas, orientadas a identificar zonas prioritarias para la renovación urbana.*
- *Acciones de movilidad, vinculadas al transporte público, logístico y no motorizado.*

XXI. Como resultado de la incorporación de las aportaciones recabadas durante la Consulta Pública y de la integración de los ajustes técnicos correspondientes, los cuales consolidan el **proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano** como un instrumento de planeación con visión de largo plazo, sustentado en un modelo de ordenamiento territorial basado en una Política Pública de Cuidados.



En este contexto es imperante señalar que el Programa cumple de manera satisfactoria con los supuestos previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establecen lo siguiente:

- VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterán a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y**
- VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.**

XXII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las propias a los alcances jurídico-administrativos que conlleva la obligación para actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario, aprobado mediante Decreto Municipal D 59/26BIS/17 de fecha 7 de abril del año 2017, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara del 18 de abril del 2017 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 16 de mayo del 2017 bajo Folio 2985211, cuya vigencia data de hace nueve años y se sustenta en los derechos y atribuciones conferidas al orden de gobierno municipal en los artículos 27, párrafo tercero, 115, fracciones I, II y V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, son previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026 del Municipio de Guadalajara.

En tanto que, en materia de **repercusiones laborales**, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

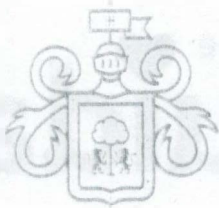
En materia de las **repercusiones sociales**, la presente iniciativa atiende lo establecido en El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027; es consecuente primero con la Planeación para una ciudad que te cuida, bajo el primer principio:

5.1 Visión de Ciudad 2024-2027: Guadalajara te Cuida

1. Consolidar un gobierno cercano a la gente, que recupere la esencia y las funciones básicas del municipio. En los municipios recae la responsabilidad de

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





garantizar servicios públicos fundamentales para el desarrollo y calidad de vida de las personas, como la seguridad pública, el alumbrado público, el agua potable y alcantarillado, la gestión integral de residuos, la movilidad, el ordenamiento territorial, el mantenimiento y recuperación del espacio público, entre otros más establecidos en el artículo 115 constitucional. Los gobiernos municipales son la autoridad más próxima a la población y, en muy buena medida, de su desempeño dependen los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Asimismo, los Pilares y Ejes de desarrollo 2027 señalan al texto:

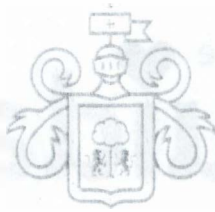
6.5 Guadalajara ordenada y sustentable

Objetivo: Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población del municipio mediante una gestión integral de la ciudad a través de la movilidad sustentable, la acción climática y el cuidado al medio ambiente, que incluye acciones para impulsar el desarrollo urbano sostenible y resiliente, integrando una gestión eficiente de la ciudad, la mitigación y adaptación al cambio climático y la conservación del medio ambiente.

Estrategia 5.1	Fortalecer los mecanismos e instrumentos de planificación, dirección y control del crecimiento urbano para impulsar una transformación del territorio urbano de manera ordenada, sostenible e inclusiva.
Líneas de acción	
Línea de acción	Componentes
5.1.1. Fortalecer el marco normativo e institucional para la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.	5.1.1.1. Actualización del marco normativo municipal relativo a la planificación y el desarrollo urbano, con enfoque diferenciado por comunidades. 5.1.1.2. Definición de criterios y/o acciones susceptibles de reforma a la reglamentación municipal, en función de las necesidades y contextos en el municipio, que prioricen la infraestructura verde. 5.1.1.3. Actualización de los instrumentos de planificación para el desarrollo urbano, garantizando su alineación con los instrumentos metropolitanos. 5.1.1.4. Fortalecer la capacidad del municipio para planear, gestionar y ejecutar intervenciones urbanas integrales, mediante el incremento de patrimonio municipal.

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





Por lo que la presente iniciativa contribuye al cumplimiento del ordenamiento rector del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, así como de las políticas públicas emanadas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, dado que el Gobierno municipal, al ser el nivel más cercano a la ciudadanía, mantiene una interacción directa y continua para atender las necesidades específicas de la población, como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Federal en su fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

Asimismo, la presente iniciativa es consecuente con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 138, que señala: "Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborarán con visión a largo plazo, debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación."

XXII. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 107 fracciones XV y XVIII, 110 fracciones XV inciso c) y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en correspondencia al mandato estipulado en las fracciones VII y VIII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno el turno de la presente iniciativa de Decreto a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación del Decreto que aprueba la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero, 115, fracciones I, II y V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos décimo, décimo primero y décimo quinto, 15, fracción VI, 73 fracciones I, II, 77, fracción III y 80, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracción II, 4, 6, fracción II, 7, 9, 11, fracciones I, II, III, XXI, XXII y XXIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 4 fracciones II y III, 6 fracción III, 10 fracciones I, II, III, XXXVIII, 11 fracciones

Iniciativa de TURNO a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como CONVOCANTE y, de Servicios Municipales como COADYUVANTE, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.





II, III, IV, XII, 38, 77, 78 letra A, fracción I inciso b), letra B, 79, 81, 82 fracción II, 94, 96, 97, 98 fracciones II, VII y VIII, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 9 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. Así como los artículos 1, 4 numeral 40, 10, 37 fracción XIV, 41 fracción I, 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 29, 30, 90, 91 fracción II y, 92, 94, 107 fracciones XV y XVIII, 110 fracciones XV inciso c) y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en correspondencia al mandato estipulado en las fracciones VII y VIII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente punto de:

DECRETO:

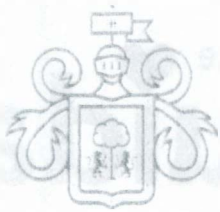
PRI MERO. Se aprueba y autoriza el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara**, mismo que integra los objetivos y elementos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, anexo al mismo y que forma parte integral del presente decreto, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 95 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, tramite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado (SEMADET) la solicitud formal del Dictamen de Congruencia, Coordinación y Ajuste con la planeación estatal y federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TERCERO. Una vez obtenido el dictamen de congruencia favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado, o habiendo operado la afirmativa ficta en los términos establecidos por el artículo 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá realizarse la inscripción del instrumento ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco dentro de los veinte días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que, remita el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado y registrado, al Congreso del

Iniciativa de **TURNO** a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como **CONVOCANTE** y, de Servicios Municipales como **COADYUVANTE**, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.



Estado, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, para dar cumplimiento al artículo 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 párrafo segundo y tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publíquese en dos diarios de circulación local, la inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación municipal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, en los términos y plazos previstos por el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2026, AÑO PARA CUIDAR GUADALAJARA ENTRE TODAS Y TODOS”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Iniciativa de **TURNO** a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como **CONVOCANTE** y, de Servicios Municipales como **COADYUVANTE**, que tiene por objeto el estudio y análisis de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Guadalajara.

